MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

BEF – 09/2026

NOTA INFORMATIVA

MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS Y GATOS A LA REPUBLICA DE PANAMÁ

La información que se incluye en el presente documento (actualizada a fecha de publicación de la nota) se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Para el movimiento de perros y gatos con destino a Panamá hay que tener en cuenta lo siguiente:

REQUISITOS VETERINARIOS

El animal deberá disponer de las siguientes vacunas:

- **Vacuna antirrábica:**

En caso de animales primovacunados la validez de la vacuna para las autoridades panameñas comienza a los 30 días de su inoculación[1], siendo el día de la administración de la vacuna el día cero. Por tanto, habrán debido transcurrir al menos 30 días para poder viajar a este destino cuando se trate de animales primovacunados (pueden ser por ser su primera vacuna, o bien animales que han roto la pauta vacunal y reinician protocolo de vacunación).

- **Además, son obligatorias las vacunas siguientes:**

  - Caninos: Distemper (moquillo canino), Parvovirus, Leptospirosis y Hepatitis.
  - Felinos: Rinotraqueitis viral, Calicivirus, Panleucopenia.

DOCUMENTACIÓN

Será necesario que el veterinario colegiado tramite a través de CEXGAN una solicitud de certificado genérico.

Los animales irán acompañados de:

- Certificado Veterinario de Salud expedido por el veterinario colegiado registrado en CEXGAN que realice la solicitud.

- Certificado de exportación genérico expedido por el Servicio de Inspección Veterinaria en Frontera (SIVF) de la unidad de certificación a la que se haya enviado la solicitud a través de CEXGAN.

[1] O bien un periodo superior en caso de indicarse así en la ficha del fabricante de la vacuna.

TRÁMITES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO GENÉRICO ATRAVÉS DE CEXGAN

El **certificado genérico deberá llevar la Apostilla de La Haya**.

Una vez obtenido el certificado genérico, el interesado deberá presentarlo, junto con el resto de la documentación original correspondiente, en las oficinas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situadas en la calle Almagro, nº 33 de Madrid, para su correspondiente legalización.

La atención al público se realiza cualquier día laborable, en horario de **9:00 a 14:00 horas**, sin necesidad de solicitar cita previa. No obstante, también es posible solicitar cita previa a través de: bzn-mascotas@mapa.es.

Una vez legalizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el certificado deberá ser presentado ante el **Ministerio de Justicia para la obtención de la Apostilla de La Haya**, de conformidad con el procedimiento establecido.

Asimismo, se informa de que, **hasta nueva orden, ya no es posible realizar en el Consulado de Panamá de Madrid el procedimiento alternativo de cotejo y legalización que se venía realizando anteriormente**. Por tanto, actualmente, una vez legalizado el certificado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, deberá procederse a su apostilla conforme al procedimiento de la Apostilla de La Haya.

Para más información sobre el procedimiento de Apostilla de La Haya, puede consultar el siguiente enlace oficial del Ministerio de Justicia:
Ministerio de Justicia – Legalización única o Apostilla de La Haya

Este procedimiento se encuentra asimismo recogido en la **pregunta frecuente nº 13** de la información oficial sobre el desplazamiento de animales de compañía:
Viajar con perros, gatos y hurones: más información y preguntas frecuentes

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

Solicitud de Cuarentena domiciliaria.

Se debe notificar la llegada de la mascota al país de tres (3) a cinco (5) días antes del viaje, cumplimentando el formulario que puede descargarse en la siguiente web: Trámites y Formularios | Ministerio de Salud de la República de Panamá.
El formulario rellenado se debe enviar a los correos: cam@minsa.gob.pa y camzoonosis@gmail.com

Las mascotas deben viajar dentro del horario que se haya establecido por las autoridades panameñas a fin de que puedan efectuarse los controles oficiales a la llegada de los animales. Según la última información disponible el horario es de lunes a domingo de 8:00 a.m. – 10:00 p.m.

Para más información puede consultar la siguiente página:
Introducción de animales menores a la República de Panamá - Ministerio de Desarrollo Agropecuario

IMPORTANTE:

Recuerde que es imprescindible disponer de la serología de anticuerpos frente a la rabia si desea volver a España u otro país de la Unión Europea desde un país no incluido en el Anexo II del Reglamento (UE) 2026/636, como Panamá. Más información en el sitio web oficial Viajar con animales de compañía.